



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés Isla, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2022-00072-00
Demandante	Cesar Nazzar Buendía
Demandado	Nación- Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial
Auto sustanciación No.	0821-23

Vista la nota secretarial que antecede y verificado lo que en ella se expone, se ordenará correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante de la documentación aportada al proceso por la apoderada de la Entidad Demandada, la cual contiene el resumen de acumulados de factores devengados arrojados por el sistema de nómina KACTUS del demandante, para que si a bien lo tiene, se pronuncie respecto de ellos.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORRASE traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante de la documentación aportada al proceso por la apoderada de la Entidad Demandada, la cual contiene el resumen de acumulados de factores devengados arrojados por el sistema de nómina KACTUS del demandante, para que si a bien lo tiene, se pronuncie respecto de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO CORREA ECHEVERRI
JUEZ AD HOC**